



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO DGAJ/314/2021

Asunto: Se remiten dictámenes
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

En atención a su oficio **SGC/DPC/592/2021**, remitido vía correo electrónico el 12 de abril de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en el Concurso por Público Sumario número **CPSI/DGRM/012/2021**, convocado para la contratación del "**Servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales**".

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("Acuerdo General de Administración XIV/2019"), remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por las empresas **Impresos Vacha, S.A. de C.V. y Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.**

Por otra parte, en relación con las empresas **Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., LG Digital, S.A. de C.V., Ediciones Corunda, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables los días 22 de septiembre, 24 de septiembre y 16 de diciembre de 2020, respectivamente; por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éstos se encuentran vigentes al 22 de septiembre, 24 de septiembre y 16 de diciembre de 2021, y pueden aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los prestadores de servicios.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

KUF3iuJ4GgGACSDhCA5Ysnj9VFFL6n5w9/kjch3B3+Y=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/012/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/592/2021** de 9 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales”**.
2. El 12 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 9 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:17 horas del 9 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **28,566**, de fecha 26 de abril de 2006, pasado ante la fe del licenciado, Mario Pérez Salinas adscrito a la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**IMPRESOS VACHA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 26 de abril de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy ciudad de México, en el folio mercantil número 349610, de fecha 13 de junio de 2006.

Asimismo, presentó escritura número **37,025** de fecha 5 de febrero de 2013, pasado ante la fe de la licenciada Mariana Pérez Salinas y Ramírez, Notaria Pública número 149 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**”, representada por su Administrador Único, Salvador Puente Fierro, en favor de **Jorge García Morineau**.

En tal virtud, se advierte que la empresa participante, se encuentra representada por **Jorge García Morineau**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del propio ordenamiento y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. El apoderado queda facultado para articular y absolver posiciones y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados, hecha excepción de la facultad de hacer cesión de bienes.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge García Morineau**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales, por lo que del testimonio notarial **28,566**, de fecha 26 de abril de 2006, descrito en el considerando que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **a).- La fabricación, elaboración, construcción, compraventa, distribución, intermediación, explotación, representación, administración, consignación, arrendamiento, importación, exportación, ensamble, reparación, acondicionamiento y comercio en general por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes, productos, servicios, implementos, partes, piezas, refacciones, accesorios y materias primas o elaboradas para la industria y comercio en general, y en especial para la imprenta en general. [...] e).- La impresión por medio de cualquier sistema de toda clase de folletos, libros, revistas que tengan como fin el de la publicidad y promoción. [...]”.**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Jorge García Morineau**, presentó pasaporte número **G12604528**, a su nombre, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 29 de julio de 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge García Morineau**, representante legal de la empresa “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 9 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 8 de febrero al 8 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Juan E. Hernández y Dávalos número 47, Colonia Algarín, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06880, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 9 de abril de 2021, firmada por **Jorge García Morineau**, en su carácter de representante legal, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Calle Juan Hernández y Dávalos número 47, Colonia Algarín, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06880, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IVA0604264R8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**IMPRESOS VACHA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales**”.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

jHsjt/3N4orF7vJE6mitOMMU16G/aw4B9jgA0JW04o=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/044/2020. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabados de diversas obras”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1799/2020** de 14 de diciembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabados de diversas obras”**.
2. El 15 de diciembre de 2020, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



En los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento, con fecha 14 de diciembre de 2020 en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó el 14 de diciembre de 2020 a las 12:27 horas, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **83,277** de fecha 16 de julio de 2014, pasado ante la fe del licenciado Omar Lozano Torres, Notario Público número 134 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad anónima de capital variable denominada “**GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS**”, así como la designación de apoderados legales de dicha sociedad.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.**”, se acredita:

a) Que fue constituida ante notario público el 16 de julio de 2014, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 100 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 521691-1, de fecha 04 de septiembre de 2014. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

b) Que se encuentra representada por **Carolina Olalde Echevarría** a quien se le dotó de poder especial para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del sector público o empresas privadas y del Poder Judicial de la Federación, pudiendo firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes, pedidos, contratos y recibir requisiciones.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carolina Olalde Echevarría**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios de impresión y acabados de diversas obras. Del testimonio notarial número número **83,277** de fecha 16 de julio de 2014, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“La impresión, publicidad, fotografía, desarrollo de textos edición de libros y revistas, diseño gráfico, diseño textil y de vestuarios, video, multimedia, internet, traducciones compra y venta de equipo de cómputo y maquinaria, distribución y comercialización de toda clase de productos, [...]”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Carolina Olalde Echevarría**, representante legal de la empresa **“GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.”**, presentó credencial para votar con clave de elector **OLECCR69121309M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029; por lo que se tiene por acreditado dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carolina Olalde Echevarría**, representante legal de la empresa **“GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 14 de diciembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2020, relativo al inmueble ubicado en Calle Azafrán número 40, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 14 de diciembre de 2020, firmada por **Carolina Olalde Echevarría**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle Azafrán número 40, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, se tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCI14071616A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² Ídem



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2020**, relativo a la **“Contratación de los servicios de impresión y acabados de diversas obras”**.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

hVT7TbfeOY1LdXnnP0HUB5rzY9dTt0Jduu+ikGNk0x8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/012/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/592/2021** de 9 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales”**.
2. El 12 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

Zp2kglyUI++4dm0qmM+DkPDRfdWoeF5s9JpYojKwppw=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 9 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 12:21 horas del 9 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó póliza número **239**, de fecha 24 de enero de 2002, pasada ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número Uno del Estado de Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada "**LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", así como el nombramiento de **Norma Hilda Solórzano Herrera**, como Administradora Única de Sociedad.

Del análisis de la póliza que exhibe la persona jurídico colectiva "**LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.**", se advierte que fue constituida ante Corredor Público el 24 de enero de 2002, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 285673, de fecha 31 de enero de 2002.

Asimismo, la empresa "**LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.**" se encuentra representada por **Norma Hilda Solórzano Herrera**, quien en su carácter de Administradora Única goza de todas las facultades y las particulares necesarias que requieran cláusula o mención expresa conforme a la Ley, por lo que se le dotó de los poderes general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula o mención expresa conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho y dos mil ciento ochenta y dos del Código

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Civil del Estado de Tlaxcala y, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de las Legislaciones Civiles de los demás Estados de la Federación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Norma Hilda Solórzano Herrera**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales, por lo que de la póliza 239, de fecha 24 de enero de 2002, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: ***“PRIMERO. - La reproducción por impresión y diseño en papel, tela, cartón, metal o cualquier otro material, de toda clase de dibujos, grabados, imágenes, caracteres, ilustraciones, textos y publicaciones, por cuenta propia o de terceros. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral **7.2**, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: ***“[...]copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”***; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Norma Hilda Solórzano Herrera**, representante legal de la empresa **“LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 9 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la

Zp2kgjyJI++4dm0qmM+DkPDRfdWoeF5s9JpYojyKwppw=



adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa **“LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.”** presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 11 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021, relativa al inmueble ubicado en Calle Panticosa **número 33**, Colonia Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09860, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 9 de abril de 2021, firmada por **Norma Hilda Solórzano Herrera**, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Panticosa número **exterior 69**, Colonia Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09860, Ciudad de México.

En el caso, la citada empresa cumplió parcialmente con este requisito, pues del comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y de la carta domicilio, se advierten distintos números de la calle Panticosa, lo que genera incertidumbre en cuanto al número correcto de su domicilio; por lo que, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal para oír y recibir notificaciones en el procedimiento de contratación.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LMC020124J42**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**LITOGRAFÍA MIER Y CONCHA, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/012/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales**”, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/021/2020. 2/6**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de veintinueve del noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1092/2020**, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa participante **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras”**.
2. El 21 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En los puntos 2 y 6.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento con fecha 18 de septiembre de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó el 18 de septiembre de 2020 a las 10:42 horas, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial **9,015**, de fecha 14 de julio de 1988, pasado ante la fe del licenciado Humberto Hassey Perezcano, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**EDICIONES CORUNDA**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público en fecha 14 de julio de 1988, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número **110452** de fecha 11 de noviembre de 1988. Por lo anterior, se cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

También presentó testimonio notarial número **30,663**, de 13 de marzo de 2013, pasado ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de marzo de 2013, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el nombramiento como apoderado de la sociedad a **Rafael Gutiérrez Aguilera**, quien goza de poder general para pleitos y cobranzas y de poder especial para concursos; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 110452* de 10 de abril de 2013.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Rafael Gutiérrez Aguilera**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder especial para concursos, el primero se otorga con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Distrito Federal, y sus correlativos en el Estado donde lo ejercite; así como para que el apoderado en nombre y representación de la poderdante pueda concurrir a los concursos que convoquen el Gobierno Federal, los Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas y Privadas.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rafael Gutiérrez Aguilera**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de los servicios de impresión y acabados de diversas obras editoriales. Del testimonio notarial número número 9,015, de fecha 14 de julio de 1988, descrito en el considerando que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **"...1.- La realización de trabajos de impresión, serigrafía, selección de color, publicación y edición, así como el desarrollo de todas las actividades relacionadas y tendientes a ello. 2.- La adquisición de todo tipo de insumos, materias primas, implementos, instrumentos y maquinarias necesarias para la realización de los trabajos relacionados directamente o indirectamente con la impresión, así como, su comercialización y distribución. [...]"**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito **Rafael Gutiérrez Aguilera**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GTAGRF76060809H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Rafael Gutiérrez Aguilera**, quien se ostentó como representante legal de la empresa **"EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V."**, contenida en la carta de 18 de septiembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, de 7 de noviembre de 2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 30 de junio al 31 de julio de 2020, relativa al inmueble ubicado en Calle Tlaxcala número 19, Colonia Barrio San Francisco, Código Postal 10500, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 10 de junio de 2020 anterior a la emisión de la convocatoria-, firmada por **Rafael Gutiérrez Aguilera**, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Tlaxcala número exterior 19, Colonia San Francisco, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10810, Ciudad de México.

Posteriormente, derivado del análisis de los documentos presentados consistentes en el recibo de pago de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y de la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECO880714L64**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VIII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar el registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y64 15778 10 6**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020**, relativo a la **“Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras”**.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.

**MTRA. JAKELINE SOLÓRZANO TORRES,
SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Área
Revisó:	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/021/2020. 3/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1092/2020**, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa participante **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras”**.
2. El 21 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



En los puntos 2 y 6.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento con fecha 18 de septiembre de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó el 18 de septiembre de 2020 a las 11:12 horas, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **79,654**, de 13 de marzo de 2001, pasado ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **"IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA"**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **"IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante notario público el 13 de marzo de 2001, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia indefinida y estar inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 275981, de 4 de junio 2001. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, la Sociedad Cooperativa presentó póliza número **5,699**, de 13 de agosto de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada María del Rocío González Hernández, titular de la Correduría Pública número 43 de esta Ciudad de México, en la que consta la designación de funcionarios de **"IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V."**, realizada por Carlos Javier Mondragón de la Garza, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y a favor de **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, quien para el ejercicio de su cargo goza de poder general para pleitos y cobranzas y el poder general individual limitado para actos de administración.

De la póliza descrita en el párrafo anterior, se advierte que la empresa **"IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V."**, se encuentra representada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los demás códigos civiles de todos los estados,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



así como de poder general individual para actos de administración, limitado a realizar cualquier gestión o trámite, incluyendo concurrir ante el Gobierno Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, entidades del Sector Público, Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de los servicios de impresión y acabados de diversas obras editoriales. Del testimonio notarial número 79,654, de 13 de marzo de 2001, descrito en el considerando que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “...**b) Acabados de impresión como: doblez, alce, barnizado, plastificado, cosido, engrapado, pegado, entre otros c) Elaboración y diseño de folletería, papelería, libros [...] f) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.[...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BNRMSR65020528H400**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, quien se ostentó como representante legal de la empresa “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 18 de septiembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo



General de Administración XIV/2019, de 7 de noviembre de 2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el período del 31 de julio al 31 de agosto de 2020, relativo al inmueble ubicado en Calle Pascual Orozco número 53-B, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08650, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 18 de septiembre de 2020, firmada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Pascual Orozco número 53, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08650, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de

² Ídem



Registro Federal de Contribuyentes **IOS010313EG7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y663408410 4**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020**, relativo a la **"Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras"**.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.

MTRA. JAKELINE SOLÓRZANO TORRES,
SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/021/2020. 6/6

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1092/2020**, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa participante **“LG DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2020** convocado para la **“Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras”**.
2. El 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“LG DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LG DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En los puntos 2 y 6.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosdgm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento con fecha 18 de septiembre de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la presentación de la documentación se efectuó el 18 de septiembre de 2020 a las 12:18 horas, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecerl.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **6,434**, de 13 de agosto de 2004, pasado ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, Notario Público número 108 del Estado de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**LG DIGITAL, S.A. DE C.V.**", así como el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas y amplísimo para actos de administración en favor de **Dionisio Fernando González Longoria**, en su carácter de administrador único.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva "**LG DIGITAL, S.A. DE C.V.**", se advierte que fue constituida ante notario público el 13 de agosto de 2004, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 327601, de 10 de noviembre de 2004. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, del testimonio notarial en cita, se advierte que la empresa "**LG DIGITAL, S.A. DE C.V.**" se encuentra representada, entre otros, por **Dionisio Fernando González Longoria** en su carácter de administrador único a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y amplísimo para actos de administración, en términos del primero y segundo párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en los demás lugares en donde se ejerciten los citados poderes, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Dionisio Fernando González Longoria**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de los servicios de impresión y acabados de diversas obras editoriales. Del testimonio notarial número 6,434, de 13 de agosto de 2004, descrito en la consideración que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***"...A) La impresión, diseño, prensa, pre prensa y creación de logotipos, formas, folletos, carteles, textos con fines promocionales y de identificación, trípticos para publicidad, así como el diseño de campañas publicitarias en todos los medios y estudio de mercados, perfiles y encuestas, así como la venta de espacios publicitarios en cualquier medio. B) La edición, impresión, traducción, publicación, difusión de libros y revistas, folletería, manuales y toda clase de trabajo de imprenta [...]"***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Dionisio Fernando González Longoria**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GNLNDN69021609H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Dionisio Fernando González Longoria**, quien se ostentó como representante legal de la empresa **"LG DIGITAL, S.A. DE C.V."**, contenida en la carta de 18 de septiembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los



supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LG DIGITAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el período del 31 de julio al 31 de agosto de 2020, relativo al inmueble ubicado en Calle Trigo número 219, Colonia Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09810, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 18 de septiembre de 2020, firmada por **Dionisio Fernando González Longoria**, en su carácter de representante legal de “**LG DIGITAL, S.A. DE C.V.**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Trigo número 219, Colonia Valle del Sur, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09819, Ciudad de México.

No pasa desapercibido que de dichas documentales se advierten colonias diferentes, sin embargo derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de domicilio, relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal y el Aviso de Registro Patronal todas ellas confirman el domicilio ubicado en Calle Trigo número 219, Colonia Valle del Sur, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09819, Ciudad de México, por lo que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “LG DIGITAL, S.A. DE C.V.” presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LDI0408132G8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Registro Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y6884144103**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “LG DIGITAL, S.A. DE C.V.”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/021/2020, relativo a la “**Contratación de los servicios de impresión y acabado de obras**”.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.

**MTRA. JAKELINE SOLÓRZANO TORRES,
SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO CCST-H-19-04-2021

Asunto: Se emite alcance al dictamen
resolutivo técnico contrato sumario
CPSI/DGRM/012/2021

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Distinguido Licenciado Luis Fernando Castro:

En respuesta a su oficio número SGC/DPC/664/2021, recibido en esta Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis el 21 de abril del año en curso, por el que solicita un pronunciamiento al respecto del dictamen técnico emitido por esta Dirección General a través del oficio CCST-H-17-04-2021, envío a usted, en archivo adjunto, el dictamen requerido con los ajustes pertinentes y le solicito deje sin efecto el inmediato anterior, para dar continuidad al procedimiento respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo atento para atender cualquier asunto relacionado con este oficio.

Atentamente

Dr. Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz
Director General de la Coordinación
de Compilación y Sistematización de Tesis

C.c.p. **Lic. Omar García Morales.**-Director General de Recursos Materiales.-Para su conocimiento.-Presente.

C.c.p. **Lic. José Luis Morales Sánchez.**- Director de Área de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.- Para su conocimiento.-Presente.

JZG/RHCL

ANEXO

OFICIO CCST-H-19-04-2021
Ciudad de México, a 22 de abril de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Con fundamento en el artículo 86, fracción IV, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de la Nación, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis emite el dictamen resolutivo técnico respecto a las propuestas técnicas presentadas por las empresas: Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V. (16 hojas rubricadas y/o firmadas por Sergio Gerardo Buenrostro Romero); Ediciones Corunda, S.A. de C.V. (12 hojas rubricadas y/o firmadas por Rafael Gutiérrez Aguilera); Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V. (16 hojas rubricadas y/o firmadas por Carolina Olalde Echevarria); LG Digital, S.A. de C.V. (17 hojas rubricadas y/o firmadas por Dionisio Fernando González Longoria); Impresos Vacha, S.A. de C.V. (15 hojas rubricadas y/o firmadas por Jorge García Morineau); y Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V. (16 hojas rubricadas y/o firmadas por Norma Hilda Solorzano Herrera); relativos al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/012/2021, en el sentido siguiente:

Con base en el análisis pormenorizado y la evaluación efectuada por esta Dirección General de las propuestas técnicas presentadas, a continuación se indican los requerimientos técnicos (propiedades y características del servicio) con los que cumplen dichas propuestas:

**ANEXO 1
PROPUESTA TÉCNICA**

**I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES
REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021
PARTIDA I**

OBRA CÓMO EVALUAR EL IMPACTO DE LA CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS. GUÍA PARA DESARROLLAR INDICADORES	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO
Tiraje: 1,500 ejemplares más ejemplares de reposición	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
No. de páginas: 64	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tamaño final: 21.5 x 28 cms.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Número de tintas de interiores: Impresión de interiores: 3 tintas directas más negro Tinta 1: Azul rey Pantone 660C Tinta 2: Azul Claro Pantone 278 C Tinta 3: Naranja 714C Tinta 4: Negro Selección de color, sólo páginas: 1, 24 y 64.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Papel y gramaje de interiores: Papel cultural de 90 gr.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de Impresión interiores: Impresión de interiores: 3 tintas directas más negro Tinta 1: Azul rey Pantone 660C Tinta 2: Azul Claro Pantone 278 C Tinta 3: Naranja 714C Tinta 4: Negro	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Selección de color, sólo páginas: 1, 24 y 64.						
Número de tintas de forros: Selección de color (4 x 0)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Papel y gramaje de forros: Couché de 115 o 180 gr y plastificado mate	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de impresión de forros: Selección de color	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de encuadernación y acabado: Hot melt	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Acabados: Con pleca de doblez e impresión al hilo, forros extendidos 43.5 x 28 cms. (lomo incluido)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sistema de impresión: Offset tradicional (prensa plana) y CTP (Computer to plate) No se requieren negativos.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Material base que se entregará para la reproducción de la obra	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Fecha y lugar de entrega del material base por parte de la DGCCST	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Para supervisar y autorizar el proceso de impresión se requiere que el adjudicatario presente el siguiente material muestra:	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Lugar de entrega del material muestra o de prueba para su visto bueno	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
OBSERVACIONES	Oferto con forros en couché brillante de 200 gr.	—	—	—	Solicitó el cambio en el gramaje del papel para forros por 200 gr.	—

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
II. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO
<p>• 2 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al adjudicatario, para que éste entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>• 2 días naturales contados a partir de la entrega del material de pruebas para revisión y dar visto por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.</p> <p>• 6 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al adjudicatario, para que éste entregue a la Dirección el tiraje impreso completo de la obra solicitada en el Almacén General de Zaragoza.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega ya sea de las pruebas plotter o</p>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil.						
Forma de entrega en paquetes de papel	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Lugar de la entrega y horario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS

REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
III. INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO
Filmadora y Procesadora de Placas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Procesadora de pruebas de color	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Proceso Directo a Placa (CTP-Computer to Plate)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Equipo de cómputo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Equipo de impresión	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Equipo de acabado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Capacidad de impresión de un mínimo de 40,000 pliegos de interiores	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12 personas en área de impresión y acabados	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Implementación de control de calidad	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Acceso a las instalaciones del personal de esta Dirección General	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Conocimiento de la obligación de reponer los ejemplares que presenten defectos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
OBSERVACIONES	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE

**II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES
REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021
PARTIDA II**

OBRA 2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN (NÚM.6)	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO
Tiraje: 3,000 ejemplares más ejemplares de reposición	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
No. De páginas: 92 aprox.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tamaño final: 28 cm (alto) x 21.5 cm. (ancho). (carta)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Número de tintas de interiores: 4x4 tintas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Papel y gramaje de interiores: Couché mate 100 gr.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de Impresión interiores: Offset tradicional (prensa plana) y CTP (Computer to plate) No requieren negativos.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Número de tintas de forros: 4x0 tintas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Papel y gramaje de forros: Cartulina couché brillante 250 grs. con plastificado mate 16 micras	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de impresión de forros: Selección de color	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Tipo de encuadernación y acabado: Hot melt con forro pegado PUR	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Material base que se entregará para la reproducción de la obra	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Fecha y lugar de entrega del material base por parte de la DGCCST	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Para supervisar y autorizar el proceso de impresión se requiere que el adjudicatario presente el siguiente material muestra	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Lugar de entrega del material muestra o de prueba para su visto bueno	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
OBSERVACIONES	—	—	—	—	—	—

OBRA 2.2. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. GÉNERO (NÚM. 7)	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO
Tiraje: 3,000 ejemplares más ejemplares de reposición	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
No. De páginas: 214 aprox.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tamaño final: 28 cm (alto) x 21.5 cm. (ancho). (carta)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Número de tintas de interiores: 4x4 tintas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Papel y gramaje de interiores: Couché mate 100 gr.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de Impresión interiores: Offset tradicional (prensa plana) y CTP (Computer to plate) No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

requieren negativos.						
Número de tintas de forros: 4x0 tintas	Sí	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
Papel y gramaje de forros: Cartulina couché brillante 250 grs. con plastificado mate 16 micras	Sí	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de impresión de forros: Selección de color	Sí	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipo de encuadernación y acabado: Hot melt con forro pegado PUR	Sí	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
Material base que se entregará para la reproducción de la obra	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Fecha y lugar de entrega del material base por parte de la DGCCST	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Para supervisar y autorizar el proceso de impresión se requiere que el adjudicatario presente el siguiente material muestra:	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Lugar de entrega del material muestra o de prueba para su visto bueno	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
OBSERVACIONES	—	Faltó información en su cuadro de características de la obra.	—	—	—	—

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
II. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO
• 3 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

<p>Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al adjudicatario, para que éste entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 días naturales contados a partir de la entrega del material de pruebas para revisión y dar visto por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. • 10 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al adjudicatario para que éste entregue los 3,000 ejemplares impresos y terminados de cada uno de los 2 cuadernos de jurisprudencia en el Almacén General de Zaragoza. <p>En caso de que el plazo de entrega ya sea de las pruebas plotter o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil.</p>						
<p>Forma de entrega en paquetes de papel</p>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<p>Lugar de la entrega y horario</p>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN
Y DEMÁS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS**

REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
III. INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO
Filmadora y Procesadora de Placas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Procesadora de pruebas de color	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Proceso Directo a Placa (CTP-Computer to Plate)	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Equipo de cómputo	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Equipo de impresión	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Equipo de acabado	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Capacidad de impresión de un mínimo de 40,000 pliegos de interiores	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
12 personas en área de impresión y acabados	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Implementación de control de calidad	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí	Sí
Acceso a las instalaciones del personal de esta Dirección General	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Conocimiento de la obligación de reponer los ejemplares que presenten defectos	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí	Sí
OBSERVACIONES	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN NO FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	No se recibió la página 10 foliada de la empresa DICTAMEN NO FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES
REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021
PARTIDA III**

OBRA REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONS- TITUCIONALES NÚM. 11 JULIO- DICIEMBRE 2020.	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO
Papel de forros: Cartulina couché brillante dos caras de 250 grs. con plastificado mate de 16 micras.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Papel de interiores: Bond Cultural 90 grs.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Encuadernación: Rústica cosida con forro pegado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Páginas: 354 páginas aproximadamente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tamaño final y características de la obra: Forro: 17.5 x 23.5 cm., impresos en selección de color (4x0 tintas), con pleca de doblez e impresión al hilo. Interiores: 17.5 x 23.5 cm., impresos en tinta negra (1x1)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tiraje: 2,000 ejemplares más sobrantes de reposición.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sistema de impresión: Offset tradicional (prensa plana) y CTP (Computer to plate) No se requieren negativos.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Entrega de material: Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Material base que se entregará para la reproducción de la obra	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Fecha y lugar de entrega del material base por parte de la DGCCST	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Para supervisar y autorizar el proceso de impresión se requiere que el adjudicatario presente el siguiente material muestra:	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Lugar de entrega del material muestra o de prueba para su visto bueno	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
OBSERVACIONES	—	—	—	No se recibieron las páginas 13 y 14 foliadas de la empresa	—	—

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
II. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO
<ul style="list-style-type: none"> • 2 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al adjudicatario, para que éste entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra. • 2 días naturales contados a partir de la entrega del material de pruebas para revisión y dar visto por parte de la 	Sí	Sí	Sí	NO	NO	Sí

Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. • 12 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al adjudicatario para que éste entregue los 2,000 ejemplares impresos y terminados en el Almacén General de Zaragoza.						
Forma de entrega en paquetes de papel	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Lugar de la entrega y horario	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
OBSERVACIONES	—	—	—	No se recibieron las páginas 13 y 14 foliadas de la empresa	Faltó especificar el tiempo que la DGCCST toma para dar su visto bueno	—

INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS

REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CPSI/DGRM/012/2021	PROPUESTA DE Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	PROPUESTA DE Ediciones Corunda S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE LG Digital, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Impresos Vacha S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
III. INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO	Cumple Sí/NO
Filmadora y Procesadora de Placas	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Procesadora de pruebas de color	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Proceso Directo a Placa (CTP-Computer to Plate)	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
Equipo de cómputo	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí

Equipo de impresión	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Equipo de acabado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Capacidad de impresión de un mínimo de 40,000 pliegos de interiores	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12 personas en área de impresión y acabados	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Implementación de control de calidad	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Acceso a las instalaciones del personal de esta Dirección General	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Conocimiento de la obligación de reponer los ejemplares que presenten defectos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
OBSERVACIONES	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN NO FAVORABLE	DICTAMEN NO FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE

Como se observa del contenido de las tablas anteriores, **NO** todos los concursantes, mencionan en su propuesta técnica, de manera correcta y completa, los requerimientos y los aspectos técnicos formulados en el CPSI/DGRM/012/2021 por lo que esta Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en su carácter de Unidad Técnica, opina que cualquiera de los que tuvieron **un dictamen favorable** puede resultar adjudicado para realizar los trabajos de impresión y acabados correspondientes, al ofrecer los servicios acorde con los requerimientos de la Suprema Corte.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/012/2021
Contratación del servicio de impresión
y acabado de diversas obras editoriales

14 de abril de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugares de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases

10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa

10.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran cada partida solicitada.

10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	LG Digital, S.A. de C.V.
2	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.
3	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/012/2021
Contratación del servicio de impresión
y acabado de diversas obras editoriales

No.	Participante(s)
4	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.
5	Impresos Vacha, S.A de C.V.
6	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Descripción Obra Editorial	Costo Estimado	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
1	Cómo evaluar el impacto de la capacitación en derechos humanos. Guía para desarrollar indicadores	\$ 59,760.00	\$ 35,700.00	\$ 36,600.00	\$ 42,780.00	\$ 50,100.00	\$ 58,380.00	\$ 68,595.00
% de variación			-40.26	-38.76	-28.41	-16.16	-2.31	14.78

Partida	Descripción Obra Editorial	Costo Estimado	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
2.1	Cuaderno de Jurisprudencia. Derecho a la Educación (núm. 6)	\$ 100,050.00	\$ 69,900.00	\$ 79,950.00	\$ 79,500.00	\$ 92,280.00	\$ 101,250.00	\$ 122,940.00
2.2	Cuaderno de Jurisprudencia. Igualdad y no discriminación. Género (núm. 7)	\$ 196,620.00	\$ 157,200.00	\$ 168,660.00	\$ 162,300.00	\$ 182,670.00	\$ 186,450.00	\$ 255,960.00
Subtotal		\$ 296,670.00	\$ 227,100.00	\$ 248,610.00	\$ 241,800.00	\$ 274,950.00	\$ 287,700.00	\$ 378,900.00
% de variación			-23.45	-16.20	-18.50	-7.32	-3.02	27.72

Partida	Descripción Obra Editorial	Costo Estimado	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
3	Revista del Centro de Estudios Constitucionales Núm. 11 julio-diciembre 2020	\$ 141,600.00	\$ 68,000.00	\$ 110,000.00	\$ 132,000.00	\$ 172,000.00	\$ 132,600.00	\$ 185,420.00
% de variación			-51.98	-22.32	-6.78	21.47	-6.36	30.95

10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

NRIAf5N5GiDweInRUj108v8JKeYsO+VHTyaH2J9vs8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/012/2021

Contratación del servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V.	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	No Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de prestación servicios La recepción y entrega del material para la impresión y acabado de obra se realizará en apego a los plazos contenidos en el anexo 2a, previo acuerdo con el administrador del contrato. La recepción de material, fechas de pruebas y entrega de las obras impresas se realizará previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de recepción y entrega de los bienes: Recepción de material de base y de prueba para visto bueno: Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicada en Av. Chimalpopoca, núm. 112, esquina 5 de febrero, segundo piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Entrega de obras impresas: Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

*Omitió señalar el nombre del Representante Legal. Los numerales 10.1.3 y 10.1.4 de la convocatoria/bases establecen:

10.1.3 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.

10.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

En la documentación legal y propuesta técnica presentadas, se aprecia el nombre del representante legal de LG Digital, S.A. de C.V., por lo que el incumplimiento no afecta la solvencia de la propuesta.

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/012/2021
Contratación del servicio de impresión
y acabado de diversas obras editoriales

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
LG Digital, S.A. de C.V.	<u>1, 2, y 3</u>	
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	<u>1, 2, y 3</u>	
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	<u>1, 2, y 3</u>	
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	<u>1, y 2</u>	<u>3</u>
Impresos Vacha, S.A de C.V.	<u>1, 2, y 3</u>	
Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.	<u>1</u>	<u>2 y 3</u>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD



PA/DGRM/DPC/020/2021

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/012/2021 para la contratación del servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficios CCST-H-44-11-2020, CCST-H-33-10-2020 y CCST-H-46-11-2020, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST) solicitó a la Subdirección General de Contrataciones (SGC), se efectuara la contratación de los servicios de impresión y acabado para 5 obras editoriales.

II.2 Derivado de lo anterior el 22 de enero de 2021, la SGC solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) realizara la investigación correspondiente, dicha investigación fue emitida el 11 de febrero de 2021 con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-011-2021
Costo estimado	\$601,740.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.3. El 17 de febrero de 2021, mediante oficio SGC/DPC/246/2021 la SGC remitió a la DGCCST la investigación de mercado IM-011-2021, con el objeto de que emitiera su pronunciamiento y verificara que las áreas usuarias contarán con recursos presupuestales suficientes.

II.4 Mediante oficio CCST/H/11/03/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, la DGCCST informó que tras consultar a las áreas usuarias respecto de la disponibilidad de recursos para efectuar la contratación correspondiente, el Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes no previó en PAN 2021 la contratación de los servicios de impresión y acabado para la Guía del archivo histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que el costo estimado se ajustó quedando en **\$498,030.00**

II.5 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.6 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$498,030.00	5,557	Inferior	Concurso Público Sumario

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
21410910S0010001	S O Dirección General de Derechos Humanos	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
21410905S0010001	S O Centro de Estudios Constitucionales SCJN		
21410905P0010001	S O Formación Líneas Jurisprudenciales		

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	11/03/2021	---
Revisión SUBREBA	19/03/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	19/03/2021	---



Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	23/03/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Invitación a participantes	23/03/2021	Invitado(s):
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Ediciones Corunda, S.A. de C.V. 2. Editorial Color, S.A. de C.V. 3. GVG Grupo Gráfico, S.A. de C.V. 4. Imprenta Juventud, S.A. de C.V. 5. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. 6. Impresores Profesionales, S.A. de C.V. 7. Impresores en Offset y Serigrafía, S.A. de C.V. 8. Impresos Vacha, S.A. de C.V. 9. Guimark Total Quality, S.A. de C.V. 10. Programe, S.A. de C.V. 11. Papiro Reproducciones, S.A. de C.V. 12. Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V. 13. Litográfica Mier y Concha, S.A. de C.V. 14. LG Digital, S.A. de C.V. 15. Página Editorial, S.A. de C.V.

Junta de aclaraciones.	30/03/2021	Participante(s):
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Impresos Vacha, S.A. de C.V.

Presentación de propuestas.	9/04/2021	Participante(s):
		<ol style="list-style-type: none"> 1. LG Digital, S.A. de C.V. 2. Ediciones Corunda, S.A. de C.V. 3. Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V. 4. Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V. 5. Impresos Vacha, S.A. de C.V. 6. Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	15	6

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	12 de abril de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/592/2021
Fecha de Recepción	15 de abril de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/314/2021

Jnsp06kz3zzgzUs2iW6O+bTK+YfeI0p+ZTCUJNCiu3cc=



Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
LG Digital, S.A. de C.V.	✓	
	Vigente, emitido el 22 de septiembre de 2020	
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	✓	
	Vigente, emitido el 24 de septiembre de 2020	
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	✓	
	Vigente, emitido el 22 de septiembre de 2020	
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	✓	
	Vigente, emitido el 16 de diciembre de 2020	
Impresos Vacha, S.A. de C.V.	✓	
Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.	✓	✓
		<p>- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. ... <i>La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: "[...] copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede."</i>; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito</p> <p>- ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. <i>... la citada empresa cumplió parcialmente con este requisito, pues del comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y de la carta domicilio, se advierten distintos números de la calle Panticosa, lo que genera incertidumbre en cuanto al número correcto de su domicilio; por lo que, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los "Lineamientos", se tiene por no acreditado el domicilio legal para oír y recibir notificaciones en el procedimiento de contratación.</i></p>

Jnsp06kz3zzgzUs2IW6O+bTK+Yfe10p+ZTCUJNCiu3cc=

VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
(Dirección General de la Coordinación y Compilación)	

Fecha de solicitud	12 de abril de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/593/2021
Fecha de Recepción	22 de abril de 2021	Oficio Referencia:	CCST-H-19-04-2021

El 15 de abril de 2021, mediante oficio CCST-H-17-04-2021, la DGCCST remitió su dictamen resolutivo técnico, sin embargo, al detectar ciertas inconsistencias, mediante oficio SGC/DPC/664/2021, se requirió ratificara o rectificara el contenido de este, quedando como dictamen resolutivo técnico el enviado con el oficio **CCST-H-19-04-2021**.



Participante	Dictamen Resolutivo Técnico		
	Partida	Favorable	No favorable
LG Digital, S.A. de C.V.	1	✓	
	2		✓ No cumple con la infraestructura instalada en relación con lo siguiente: -Procesadora de pruebas de color -Proceso Directo a Placa -Equipo de cómputo -Equipo de impresión -Equipo de acabado -Capacidad de impresión de 40,000 pliegos interiores -12 personas en área de impresión y acabados -Acceso a las instalaciones a personal de la DGCCST Observaciones: No se recibió la página 10 foliada de la empresa
	3		✓ No cumple con: -Para supervisar y autorizar el proceso de impresión se requiere que el adjudicatario presente el siguiente material muestra. -Lugar de entrega del material muestra o de prueba para su visto bueno-Equipo de cómputo. -Plazo de entrega -Forma de entrega en empaques de papel -Lugar de la entrega y horario -Infraestructura instalada respecto de: <ul style="list-style-type: none"> • Filmadora y procesadora de Placas • Procesadora de pruebas de color • Proceso Directo a Placa • Equipo de Cómputo Observaciones: No se recibieron las páginas 13 y14 foliada de la empresa
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	1	✓	
	2		✓ No cumple con: -Número de tintas de forros -Papel y gramaje de forros -Tipo de impresión de forros -Tipo de Encuadernación y acabado Observaciones: Faltó información en su cuadro de características de la obra.
	3	✓	
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	1	✓	
	2	✓	
	3	✓	
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	1	✓	
	2	✓	
	3	✓	

Jnsp06kz3zzgzUs2IW6O+bTK+Yie10p+ZTCUJNCiu3c=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico		
	Partida	Favorable	No favorable
Impresos Vacha, S.A. de C.V.	1	✓	
	2	✓	
	3		✓ No cumple con: -Plazo de entrega Observaciones: Faltó especificar el que la DGCCST toma para dar su visto bueno
Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.	1	✓	
	2	✓	
	3	✓	

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
29/03/2021	

Partida	Descripción Obra Editorial	Costo Estimado	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
1	Cómo evaluar el impacto de la capacitación en derechos humanos. Guía para desarrollar indicadores	\$ 59,760.00	\$ 35,700.00	\$ 36,600.00	\$ 42,780.00	\$ 50,100.00	\$ 58,380.00	\$ 68,595.00
% de variación			-40.26	-38.76	-28.41	-16.16	-2.31	14.78

Partida	Descripción Obra Editorial	Costo Estimado	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
2.1	Cuaderno de Jurisprudencia. Derecho a la Educación (núm.6)	\$ 100,050.00	\$ 69,900.00	\$ 79,950.00	\$ 79,500.00	\$ 92,280.00	\$ 101,250.00	\$ 122,940.00
2.2	Cuaderno de Jurisprudencia. Igualdad y no discriminación. Género (núm.7)	\$ 196,620.00	\$ 157,200.00	\$ 168,660.00	\$ 162,300.00	\$ 182,670.00	\$ 186,450.00	\$ 255,960.00
Subtotal		\$ 296,670.00	\$ 227,100.00	\$ 248,610.00	\$ 241,800.00	\$ 274,950.00	\$ 287,700.00	\$ 378,900.00
% de variación			-23.45	-16.20	-18.50	-7.32	-3.02	27.72

Partida	Descripción Obra Editorial	Costo Estimado	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
3	Revista del Centro de Estudios Constitucionales Núm. 11 julio-diciembre 2020	\$ 141,600.00	\$ 68,000.00	\$ 110,000.00	\$ 132,000.00	\$ 172,000.00	\$ 132,600.00	\$ 185,420.00
% de variación			-51.98	-22.32	-6.78	21.47	-6.36	30.95



Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	LG Digital, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Impresos Vacha, S.A de C.V.	Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	No Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de prestación servicios La recepción y entrega del material para la impresión y acabado de obra se realizará en apego a los plazos contenidos en el anexo 2a, previo acuerdo con el administrador del contrato. La recepción de material, fechas de pruebas y entrega de las obras impresas se realizará previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de recepción y entrega de los bienes: Recepción de material de base y de prueba para visto bueno: Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicada en Av. Chimalpopoca, núm. 112, esquina 5 de febrero, segundo piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Entrega de obras impresas: Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

*Omitió señalar el nombre del Representante Legal. Los numerales 10.1.3 y 10.1.4 de la convocatoria/bases establecen:

10.1.3 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.

10.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

En la documentación legal y propuesta técnica presentadas, se aprecia el nombre del representante legal de LG Digital, S.A. de C.V., por lo que el incumplimiento no afecta la solvencia de la propuesta.



RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
LG Digital, S.A. de C.V.	<u>1, 2 y 3</u>	
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	<u>1, 2 y 3</u>	
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	<u>1, 2 y 3</u>	
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	<u>1 y 2</u>	<u>3</u>
Impresos Vacha, S.A de C.V.	<u>1, 2 y 3</u>	
Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.	<u>1</u>	<u>2 y 3</u>

X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
LG Digital, S.A. de C.V.	✓ Vigente, emitido el 22 de septiembre de 2020		1	2 y 3	1, 2 y 3	
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	✓ Vigente, emitido el 24 de septiembre de 2020		1 y 3	2	1, 2 y 3	
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	✓ Vigente, emitido el 22 de septiembre de 2020		1,2, y 3		1, 2 y 3	
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A de C.V.	✓ Vigente, emitido el 16 de diciembre de 2020		1, 2 y 3		1 y 2	3
Impresos Vacha, S.A de C.V.	✓		1 y 2	3	1, 2 y 3	
Litografía Mier y Concha, S.A. de C.V.		✓	1, 2 y 3		1	2 y 3

Jnsp06kz3zzgzUs2IW6O+bTK+YfieI0p+ZTCUJNCiu3c=



XI.	CONCLUSIÓN
------------	-------------------

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2021, se tiene disponibilidad presupuestal y diversos participantes obtuvieron favorables la totalidad de dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior en cada una de las partidas.

XII.	PROPUESTA
-------------	------------------

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/012/2021, para la contratación de servicio de impresión y acabado de diversas obras editoriales, adjudicando por partida a los prestadores de servicios que acreditaron la totalidad de los dictámenes aplicables y ofertaron el precio más bajo, de conformidad con lo siguiente:

Prestador de Servicios		LG Digital, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Servicio de impresión y acabado de la obra "Cómo evaluar el impacto de la capacitación en derechos humanos. Guía para desarrollar indicadores"	Ejemplar	1,500	\$23.80	\$35,700.00
<p>Plazo de prestación servicios: La recepción y entrega del material para la impresión y acabado de obra se realizará en apego a los plazos contenidos en el anexo 2a, previo acuerdo con el administrador del contrato. La recepción de material, fechas de pruebas y entrega de las obras impresas se realizará previo acuerdo con el administrador del contrato.</p> <p>Lugar de recepción y entrega de los bienes: Recepción de material de base y de prueba para visto bueno: Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicada en Av. Chimalpopoca, núm. 112, esquina 5 de febrero, segundo piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.</p> <p>Entrega de obras impresas: Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>				IVA	\$5,712.00
				Total	\$41,412.00

Jnsp06kz3zzgzUs2IW6O+bTK+YfeI0p+ZTCUJNCiu3cc=



Prestador de Servicios		Impresores en offset y Serigrafia, S.C. de R.L. de C.V.				
Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	
2	Servicio de impresión y acabado de la obra "Cuaderno de Jurisprudencia. Derecho a la Educación (núm. 6)"	Ejemplar	3,000	\$26.50	\$79,500.00	
	Servicio de impresión y acabado de la obra "Cuaderno de Jurisprudencia. Igualdad y no discriminación. Género (núm. 7)"		3,000	\$54.10	\$162,300.00	
<p>Plazo de prestación servicios: La recepción y entrega del material para la impresión y acabado de obra se realizará en apego a los plazos contenidos en el anexo 2a, previo acuerdo con el administrador del contrato. La recepción de material, fechas de pruebas y entrega de las obras impresas se realizará previo acuerdo con el administrador del contrato.</p> <p>Lugar de recepción y entrega de los bienes: Recepción de material de base y de prueba para visto bueno: Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicada en Av. Chimalpopoca, núm. 112, esquina 5 de febrero, segundo piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.</p> <p>Entrega de obras impresas: Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>					Subtotal	\$241,800.00
					IVA	\$38,688.00
					Total	\$280,488.00

Prestador de Servicios		Ediciones corunda, S.A. de C.V.				
Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	
3	Servicio de impresión y acabado de la obra "Revista del Centro de Estudios Constitucionales Núm. 11 julio-diciembre 2020"	Ejemplar	2,000	\$55.00	\$110,000.00	
<p>Plazo de prestación servicios: La recepción y entrega del material para la impresión y acabado de obra se realizará en apego a los plazos contenidos en el anexo 2a, previo acuerdo con el administrador del contrato. La recepción de material, fechas de pruebas y entrega de las obras impresas se realizará previo acuerdo con el administrador del contrato.</p> <p>Lugar de recepción y entrega de los bienes: Recepción de material de base y de prueba para visto bueno: Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicada en Av. Chimalpopoca, núm. 112, esquina 5 de febrero, segundo piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.</p> <p>Entrega de obras impresas: Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>					IVA	\$17,600.00
					Total	\$127,600.00

Jnsp06kz3zzgzUs2IW6O+bTK+Yf1e10p+ZTCUJNCiu3c=



Monto total adjudicado: \$387,500.00, sin I.V.A.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los prestadores de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Jnsp06kz3zzgzUs2iW6O+bTK+Yfie10p+ZTCUJNCiu3c=